

Contrato de Apertura de Crédito Simple (el "Contrato"), que celebran por una parte \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se le denominará **El Cliente** y por la otra, **Sociedad de Alternativas Económicas, S.A. de C.V., S.F.P.**, a quien en lo sucesivo se le denominará La Sociedad, representada en este acto por persona cuyos datos se señalan en la Carátula de este Contrato, de conformidad con las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA SOCIEDAD, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una **Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Popular**, debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, plenamente facultada conforme a su objeto social para celebrar el presente Contrato y para asumir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se acredita con la escritura pública número 60,579, otorgada el día 11 de abril de 2008 ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público número 36 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 344,500, con domicilio en Av. Mariano Escobedo 555, planta baja, Colonia Bosque de Chapultepec, 1a sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México.

b) Que su representante cuenta con las facultades que por ley resultan necesarias para la celebración del presente contrato con la escritura pública número 67,321, otorgada el día 4 de julio de 2014 ante la fe del Lic. Jorge Fernando Caraza Pinto, Notario Público número 36 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico número 344,500, mismas que a la fecha de la presente no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

c) Que se formulan las siguientes indicaciones en favor de **El Cliente**: (i) Al momento de celebrarse el presente Contrato, se le hace entrega de un ejemplar del mismo, así como todos sus anexos, mismos que consisten en: Contrato de adhesión, Carátula, Anexo de Disposiciones Legales, Solicitud de crédito, Autorización consulta BC, Pagare, Tabla de amortización y Anexo entrega de estado de cuenta (ii) La Carátula, que se entrega al momento de formalizarse este instrumento, forma parte integrante del Contrato. (iii) Que el formato de contrato de adhesión y el anexo de disposiciones legales, que se encuentren vigentes, se encontrarán siempre disponibles para consulta en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) a cargo de la CONDUSEF, así como en las sucursales y Unidad Especializada de Atención (UNE) de **La Sociedad** para consulta.

### II. DECLARA EL CLIENTE POR SU PROPIO DERECHO O A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN SEA EL CASO:

a) Ser una persona física que cuenta con todas las facultades amplias y suficientes para obligarse en los términos de este Contrato.

b) Que sus datos generales son los que han quedado asentados en la Solicitud de Crédito, que es parte integrante del presente Contrato, en la que expresa su deseo de contratar un crédito simple, en los términos y condiciones que se describen en el presente documento, así como en la Carátula, Tabla de Amortización y Pagaré, (según dichos términos se definen más adelante), que forman parte integrante del presente Contrato para todos los efectos legales a que haya lugar, teniéndose aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

c) Declara bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada por él es verídica y carece de toda falsedad.

d) Actuar a nombre y por cuenta propia para todos los efectos a que

haya lugar.

e) No tener intención alguna de que a través de los productos, servicios, contratos o cuentas que **La Sociedad** ofrece, se realicen transacciones destinadas a favorecer actividades con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo.

f) Declarar que los recursos con los que celebre las operaciones objeto del presente Contrato provendrán en todos los casos de fuentes lícitas.

g) Ser de su conocimiento y consentimiento mediante la firma digital, autógrafa o por cualquier otro medio electrónico del presente contrato el Aviso de Privacidad que se encuentra en la página web [www.resuelvetusfinanzas.com](http://www.resuelvetusfinanzas.com) así como el tratamiento de sus datos personales, incluyendo los datos patrimoniales y financieros en los términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento.

h) **La Sociedad**, hizo de su conocimiento, previo a la firma del presente Contrato, el significado del Costo Anual Total (CAT) del financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al crédito, el que corresponde al **00.0% (CANTIDAD CON LETRA por ciento)** y que se señala también en la Carátula del presente Contrato.

i) Al momento de la firma de este Contrato ha recibido de **La Sociedad**, la Tabla de Amortización, Carátula y Pagaré de acuerdo con los términos y condiciones contratados que forman parte integrante de este documento.

### III. DECLARAN EN FORMA CONJUNTA LAS PARTES QUE:

a) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad, capacidad jurídica y representación legal, con que comparecen en este acto para celebrar el presente Contrato.

b) Es su deseo celebrar el presente Contrato en los términos y condiciones que en el mismo se contienen.

c) De conformidad con las declaraciones expuestas, las partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - DEFINICIONES.** Los siguientes términos empleados en el presente Contrato con mayúscula inicial, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

**Carátula.** Documento en el que se plasman las características del producto contratado, el cual forma parte integrante del Contrato.

**Días Hábiles.** Significa cualquier día del año, excepto sábados, domingos y días festivos, de conformidad con el calendario que emite anualmente la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).

**Estado de Cuenta.** Documento emitido por **La Sociedad** en el que muestra todos los movimientos realizados en la Cuenta de **El Cliente** durante el período determinado.

**Pagaré.** Título de Crédito, que contiene una promesa incondicional de pago de una suma determinada de dinero que el tenedor hace en favor del beneficiario.

**Oficina.** Lugar donde se realizan las operaciones y/o servicios financieros de **La Sociedad**, en el domicilio indicado en la Declaración I. a).

**Solicitud de Crédito.** Documento que incluye los datos generales de **El Cliente**.

**Tabla de Amortización.** Documento que contiene el desglose por periodo de los pagos del crédito y su aplicación hasta la amortización total del crédito.

**Transacción (es).** Los registros de cargos o abonos que se realizan al amparo del presente Contrato.

**SEGUNDA. - OBJETO.** La Sociedad otorga a **El Cliente** un crédito simple sujeto a los términos y condiciones que establece el presente Contrato y su Carátula, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ M.N. (CANTIDAD CON LETRA pesos 00/100 moneda nacional), la que no contiene los intereses ordinarios, impuestos y comisiones que deba cubrir **El Cliente** por la utilización del crédito.

**TERCERA. - DESTINO.** **El Cliente** se obliga a destinar el importe del crédito para los fines establecidos en la Solicitud.

**CUARTA. - MEDIOS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.** **El Cliente** dispondrá del crédito en una sola exhibición, a través de los siguientes medios de disposición a su elección: **a)** depósito o transferencia bancaria efectuada ya sea a alguna cuenta que tenga aperturada con **La Sociedad**, **b)** mediante depósito o transferencia bancaria efectuada a la cuenta bancaria que señale **El Cliente** para esos efectos, misma de la cual deberá ser titular, o **c)** De ser así su deseo, **El Cliente** podrá disponer de su crédito a la vista de conformidad al artículo 295 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que establece lo siguiente: "Salvo convenio en contrario, el acreditado puede disponer a la vista de la suma objeto del contrato".

**QUINTA. - DOCUMENTACIÓN.** **El Cliente**, para efectos de celebrar el presente Contrato, está de acuerdo en proporcionar a **La Sociedad** todos los documentos e información que ésta le solicite, que permitan dar cumplimiento en términos de las disposiciones aplicables a la prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo.

**SEXTA. - VIGENCIA Y TIPO DE MONEDA.** El plazo de vigencia de este contrato será por \_\_\_\_ quincenas/meses, en el entendido de que la vigencia empezará a contar a partir de la firma del presente contrato y continuará surtiendo efectos jurídicos en tanto exista saldo insoluto del crédito a cubrir. La vigencia del presente contrato no será prorrogable.

**La Sociedad** únicamente aceptará y podrá recibir de **El Cliente** cantidades de dinero en Moneda Nacional de los Estados Unidos Mexicanos, por concepto de pago del crédito.

**SÉPTIMA. - PAGO DE CAPITAL E INTERESES ORDINARIOS Y MORATORIOS.**

**a) INTERÉS ORDINARIO.** El crédito devengará intereses ordinarios sobre el saldo del crédito, pagaderos por **El Cliente** a **La Sociedad**, en las fechas de vencimiento establecidas en la Tabla de Amortización del presente Contrato a una **tasa de interés ordinaria fija anual del \_\_\_\_%** (CANTIDAD CON LETRA por ciento).

**Metodología de cálculo de intereses ordinarios:** Para realizar el cálculo de intereses: **1)** se dividirá la tasa de interés descrita en el párrafo que antecede entre 360 (trescientos sesenta) días, con lo que se obtendrá la tasa diaria, **2)** La tasa diaria se multiplicará por el número de días del periodo correspondiente al cálculo de intereses, y **3)** La tasa resultante, se multiplicará por el saldo insoluto del crédito, obteniendo como resultado la cantidad que por concepto de intereses ordinarios pagará **El Cliente** en el periodo y fecha de pago previstos en la Tabla de Amortización.

**b) INTERESES MORATORIOS.** Si **El Cliente**, incumple en mora de cualquier obligación de pago de conformidad con los montos y fechas límite de pago establecidas en la Tabla de Amortización anexa a este CONTRATO, éste pagará a **La Sociedad**, INTERESES MORATORIOS, sobre saldos vencidos y no pagados desde la fecha del

incumplimiento hasta la fecha de su pago total, y serán calculados con base en una **tasa de interés moratoria fija anual del \_%** (CANTIDAD CON LETRA).

**METODOLOGÍA PARA CÁLCULO DE INTERESES MORATORIOS.**

Los intereses moratorios se calcularán: **1)** dividiendo la tasa de interés moratoria fija anual entre 360, cuyo resultado será la tasa moratoria diaria, **2)** esta última se multiplica por el número de días que hayan transcurrido desde el día siguiente a la fecha de pago hasta el día en que se realice el pago (días vencidos), y **3)** el resultado obtenido se multiplica por el saldo vencido del crédito.

El pago de los intereses no puede ser exigido por adelantado sino únicamente por periodos vencidos. Para estos efectos, se hace del conocimiento de **El Cliente** que la fecha de corte será la misma fecha que aquella en que se realizará el cálculo de los intereses que se generen; la fecha de corte y la fecha límite de pago se establecen en la Carátula de este instrumento y podrá consultarse también en la Tabla de Amortización correspondiente.

**El Cliente** podrá realizar los pagos en efectivo, cheque u órdenes de transferencia de fondos a cargo de otras entidades financieras, siempre y cuando los cheques sean salvo buen cobro y las órdenes de transferencia de fondos respectivos cuenten con fondos suficientes y/o domiciliación de pagos. Los pagos deberán hacerse de forma completa por el monto total del pago que corresponda de acuerdo con la Tabla de Amortización, incluyendo los impuestos e intereses sobre el saldo. **La Sociedad** acreditará los pagos del Cliente: **1)** el mismo día si éstos se realizan en efectivo; **2)** el mismo día hábil en que se ordene la transferencia cuando éstos se realicen por medio del Sistema de Pagos Interbancarios Electrónicos (SPEI) y; **3)** El día hábil siguiente si éstos se realizan en otra entidad financiera mediante cheque a cargo de entidad financiera siempre y cuando éste se realice antes de las 16h00 (dieciséis) horas de cada día. Lo anterior con independencia del momento en que los pagos se vean reflejados en el Estado de Cuenta.

Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil, se recorrerá dicha fecha de pago al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios a **El Cliente**.

Cualquier pago realizado por **El Cliente** bajo este Contrato será aplicado por **La Sociedad**, hasta donde alcance, en el siguiente orden:

- a) Intereses moratorios con su respectivo IVA
- b) Intereses ordinarios vencidos con su respectivo IVA;
- c) Intereses ordinarios vigentes con su respectivo IVA;
- d) Capital Vencido;
- e) Capital vigente.

**OCTAVA. - PAGOS ANTICIPADOS Y ADELANTADOS.** **La Sociedad**, estará obligada a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS. Lo anterior, siempre que, de conformidad con las disposiciones aplicables, **El Cliente** así lo solicite, esté al corriente en los pagos exigibles de conformidad con la Tabla de Amortización y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el período correspondiente.

Cuando **El Cliente** solicite efectuar pagos anticipados, **La Sociedad** deberá informarle el Saldo Insoluto, dicha información deberá darse por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de sus sucursales o por correo electrónico.

**La Sociedad** deberá aplicar los pagos anticipados en forma exclusiva al Saldo Insoluto del Capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, **La Sociedad** deberá reducir el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacten con **El Cliente** que se disminuya el número de pagos a realizar.

En ambos supuestos **La Sociedad** deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto.

Cada vez que **El Cliente** efectúe un pago anticipado, **La Sociedad** deberá entregarle un comprobante de dicho pago y la Tabla de Amortización que corresponda.

En caso de que el pago anticipado sea por un importe igual al Saldo Insoluto, **La Sociedad**, además del comprobante del pago, deberá entregar un estado de cuenta o constancia en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de diez días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Tratándose de pagos adelantados, cuando **El Cliente** lo solicite, **La Sociedad** deberá recibir pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, **La Sociedad** deberán obtener de **El Cliente** un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del crédito inmediatos siguientes".

Cuando **La Sociedad**, reciba el pago aun no exigible del período o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior. Cada vez que **El Cliente** efectúe un pago adelantado, las Instituciones Financieras deberán entregarle un comprobante de dicho pago.

**NOVENA. - COMISIONES.** **El Cliente** pagará a **La Sociedad**, una comisión del \_\_\_\_\_% del monto total del crédito otorgado, por concepto de apertura de cuenta, por única ocasión al momento de la disposición del crédito.

Con base a lo establecido dentro del Artículo 19 de las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, Sociedades Financieras Populares y Sociedades Financieras Comunitarias, no podrán establecerse nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés pactadas en este Contrato, salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso de **El Cliente**.

"Las operaciones realizadas a través de los corresponsales financieros podrán generar una Comisión adicional, consulte antes de realizar su operación"

**DÉCIMA. - CANCELACIÓN.** **El Cliente**, podrá en un periodo de diez Días Hábiles, posteriores a la firma de este Contrato de Adhesión, cancelarlo sin responsabilidad alguna y sin que proceda el cobro de comisión alguna, siempre y cuando **El Cliente** no haya utilizado u operado el crédito contratado.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - ESTADOS DE CUENTA.**

**La Sociedad** emitirá estados de cuenta en forma mensual y sin costo alguno a cargo de **El Cliente**, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de corte que corresponda.

El estado de cuenta se enviará al domicilio de **El Cliente**; sin embargo, puede sustituirse la forma de envío para que se le haga llegar vía correo electrónico a **El Cliente** a la cuenta que el mismo proporcione, siempre y cuando otorgue su consentimiento expreso para tales efectos en el anexo denominado ENTREGA DE ESTADO DE CUENTA.

Lo anterior, sin perjuicio de que **El Cliente** podrá solicitar en cualquier momento a **La Sociedad** su envío a domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD** Con las salvedades establecidas por la legislación aplicable y por la normatividad interna de **La Sociedad**, ésta no podrá dar ningún tipo de información relacionada con el crédito con la excepción de **El Cliente**, sus representantes legales o, las personas que **El Cliente** autorice expresamente por escrito.

**El Cliente** podrá comunicar sus instrucciones a **La Sociedad**, solicitar servicios y/o celebrar con **La Sociedad** las operaciones a que se refiere este Contrato, por sí mismo o por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, cuyos nombres y firmas aparecen en la Solicitud que es parte integrante del presente Contrato, quienes actuarán en nombre y representación de **El Cliente**. Las personas autorizadas tendrán amplias facultades para llevar a cabo todas las operaciones a que se refiere este Contrato, **El Cliente** podrá incorporar a otras personas como personas autorizadas, así como revocar la designación de cualquier persona autorizada, mediante la suscripción y entrega a **La Sociedad**, con por lo menos dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicha incorporación o revocación, de un documento que cuente con consentimiento expreso por **El Cliente**.

**El Cliente** libera de responsabilidad a **La Sociedad**, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados y representantes, por el uso que las personas autorizadas por **El Cliente** le den a la información y documentación a la que tengan acceso conforme lo dispuesto en esta Cláusula, por lo que **El Cliente** no se reserva acción legal alguna en contra de **La Sociedad**, sus accionistas, consejeros, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación con la información proporcionada a tales personas autorizadas.

#### **DÉCIMA TERCERA. - CONSULTA DE MOVIMIENTOS Y SALDOS**

**A CLIENTES.** **El Cliente** podrá acudir a la Oficina de **La Sociedad**, a consultar saldos y Transacciones del crédito, o bien, a realizar movimientos sobre la misma, debiendo para tal efecto, identificarse con un documento oficial con fotografía y firma y proporcionar su número de cliente o número de crédito. Igualmente, **La Sociedad** podrá permitir a **El Cliente** que la consulta de saldos y transacciones, así como movimientos del crédito, pueda ser a través de los medios de comunicación acordados entre las partes.

**DÉCIMA CUARTA. - ACLARACIONES.** **El Cliente** podrá presentar cualquier solicitud de aclaración, consulta o reclamación relacionada con el presente Contrato y con los movimientos registrados en sus Cuentas. Para tal efecto, **El Cliente** deberá ingresar por escrito su solicitud de aclaración, consulta o reclamación a la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de **La Sociedad**, a través de los siguientes medios: (i) vía telefónica al número 800 286 83 01; (ii) por correo electrónico a la dirección [une@resuelvetusfinanzas.com](mailto:une@resuelvetusfinanzas.com) o (iii) por escrito en el domicilio ubicado en Av. Mariano Escobedo 555, planta baja, Colonia Bosque de Chapultepec, 1ª sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México. La solicitud deberá manifestar los hechos relevantes, se deberá adjuntar copia de la identificación oficial de **El Cliente** y en su caso, documentación soporte de su aclaración, consulta o reclamación. **La Sociedad** acusará de recibido la solicitud ingresada por **El Cliente** y le asignará un folio de aclaración único, mismo que le será proporcionado al momento de presentar su solicitud.

**El Cliente** contará con un plazo de 90 días naturales después de la fecha de corte del Estado de Cuenta o de la operación o movimiento respectivo, para manifestar su inconformidad, de no hacerlo, se darán por aceptados los movimientos registrados en sus Cuentas.

Una vez recibida la solicitud que corresponda, **La Sociedad** contará con un plazo de 45 días naturales para emitir y entregar a **El Cliente** el dictamen correspondiente, formulado por escrito y suscrito por personal de **La Sociedad**, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que obra en su poder, así como un informe detallado en

el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por **El Cliente**.

Dentro del plazo de 45 días naturales contado a partir de la entrega del dictamen, **La Sociedad** pondrá a disposición de **El Cliente** en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, obre en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros **La Sociedad** no podrá reportar como vencidas las cantidades que en su caso adeudara **El Cliente** y que estuvieran sujetas a dicha aclaración, a las sociedades de información crediticia.

Lo previsto en esta cláusula, es sin perjuicio del derecho de **El Cliente** de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, en el entendido de que el procedimiento previsto en la presente cláusula quedará sin efectos a partir del momento que **El Cliente** presente su demanda ante la autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. Para efectos de lo consignado en esta cláusula, se proporciona a **El Cliente** la información de contacto correspondiente:

**Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de La Sociedad:** Domicilio: Av. Mariano Escobedo 555, planta baja, Colonia Bosque de Chapultepec, 1ª sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11580, Ciudad de México; con horario de atención de 9:00 am a 6:00 pm, teniendo como dirección de correo electrónico la siguiente: [une@resuelvetusfinanzas.com](mailto:une@resuelvetusfinanzas.com) y como números telefónicos el: 800-286-8301 y 5563848700.

**Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF):** teléfono 800-999-8080, página web: <https://gob.mx/condusef> y su correo electrónico: [asesoria@condusef.gob.mx](mailto:asesoria@condusef.gob.mx)

**DÉCIMA QUINTA. - CAMBIO DE DOMICILIO.** En el caso que **El Cliente** cambie de domicilio, este deberá notificar por escrito a **La Sociedad** por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación al cambio. Para todos los efectos del presente Contrato, se entienden como expresamente autorizadas por **El Cliente** para recibir todo tipo de avisos, documentos y notificaciones derivadas del Contrato, a las personas que se encuentren en el domicilio que **El Cliente** haya indicado en la declaración o en el que notifique por escrito como nuevo domicilio a **La Sociedad**. **El Cliente** libera a **La Sociedad** de toda responsabilidad si la correspondencia que se le envía al domicilio registrado no es recibida por **El Cliente**.

**DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN Y TERMINACIÓN.** El incumplimiento por parte de **El Cliente** o de sus apoderados al presente Contrato, dará derecho a **La Sociedad** a rescindirle, bastando que se constate el incumplimiento y que **La Sociedad** en forma fehaciente, lo haga saber a **El Cliente**.

**El Cliente** tendrá la obligación de cubrir de inmediato todas y cada una de sus obligaciones cuando:

- (i) Cualquier información o dato proporcionado por **El Cliente** en la Solicitud o en cualquier otro documento resulte falso;
- (ii) **El Cliente** se niegue a entregar la documentación vigente completa;
- (iii) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en

que cambie cualquier dato establecido en la Solicitud que es parte integrante del presente contrato, **El Cliente** no de aviso por escrito a **La Sociedad**.

de dicho cambio;

(iv) En caso de que **El Cliente** incurra en cualquiera de los actos u omisiones que favorezcan actividades con recursos de procedencia ilícita o financiamiento al terrorismo, a discreción de **La Sociedad**, o los recursos con los que celebra las operaciones objeto del presente Contrato provengan de fuentes ilícitas.

**El Cliente** podrá solicitar por escrito la terminación del presente contrato en cualquiera de las sucursales u oficinas de **La Sociedad**, para lo cual deberá presentar identificación vigente con fotografía y firma para que **La Sociedad** verifique la identidad de quien formule la solicitud de terminación respectiva.

Una vez realizado lo anterior, **La Sociedad** estará obligada de acusar de recibida dicha solicitud y otorgarle un acuse de recibo y número de folio, por lo que se llevará lo siguiente: **(I)** Una vez recibida la solicitud de terminación del contrato, **La Sociedad** procederá también con la cancelación de los medios de disposición vinculados al mismo a la fecha de recepción de la solicitud. **(II)** **El Cliente** deberá hacer entrega de los medios de disposición que correspondan o manifestar por escrito y bajo protesta de decir verdad, que los mismos fueron destruidos o, en su caso, que no cuenta con ellos, por lo que no podrá hacer disposición alguna a partir de esa fecha. **(III)** En el caso de que **El Cliente** no haga entrega de los medios de disposición que correspondan, deberá manifestar por escrito y bajo protesta de decir la verdad que fue(ron) destruido(s) o que no cuenta con él (ellos), y que se hace responsable de las operaciones efectuadas hasta el momento de la terminación del contrato, y se obligará a abstenerse de hacer disposición alguna sobre el a partir de la fecha de terminación. **(IV)** **La Sociedad** rechazará cualquier disposición que **El Cliente** pretenda efectuar con fecha posterior a la cancelación del medio de disposición que corresponda. **(V)** En razón de lo anterior, **La Sociedad** dejará sin efectos y cancelará sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicio asociado, así como los servicios de domiciliación en la fecha de la solicitud de terminación presentada por **El Cliente**, con independencia de quien conserve la autorización de los cargos correspondientes.

**La Sociedad** se abstendrá de condicionar la terminación del Contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente clausulado, así como se abstendrá de cobrar a **El Cliente** comisión o penalización alguna por la terminación de este.

En caso de terminación anticipada del presente Contrato, **La Sociedad** cancelará los medios de disposición vinculados al mismo en la fecha en que se reciba la solicitud por parte de **El Cliente**. Por su parte, **La Sociedad** rechazará cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de los referidos medios de disposición.

Al momento de la terminación del contrato **la Sociedad** debe entregar el saldo a favor en la fecha que se dé 'por terminada la operación.

**La Sociedad** está obligada a entregar **El Cliente**, el documento que conste el fin de la relación contractual, dentro de los diez días hábiles a partir de que hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte. Así mismo, en la fecha de presentación de la solicitud de terminación anticipada, **La Sociedad** cancelará el cobro de cualquier producto o servicio asociado, así como cualquier servicio de domiciliación

**El Cliente**, podrá solicitar en todo momento de manera escrita o por los medios de comunicación señalados en la Cláusula Décima Séptima, la terminación del Contrato, en cuyo caso, **La Sociedad**, dará por terminado el Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que reciba la solicitud de terminación por parte de **El Cliente**, siempre y cuando no existan adeudos por parte de éste. De lo contrario, **La Sociedad** comunicará a **El Cliente** a más tardar el día

hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación, el importe de los adeudos y dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al de la recepción de la solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha, por los medios de comunicación señalados en la Cláusula Décima Séptima, y una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el contrato.

**El Cliente**, podrá solicitar la terminación por Conducto de otra entidad financiera. En caso de que el Crédito se pague mediante la contratación de uno nuevo con otra entidad, **El Cliente** podrá convenir con esta última que realice los trámites necesarios para dar por terminado dicho crédito ante **La Sociedad**.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - MEDIOS DE COMUNICACIÓN.** Las partes convienen en que todas las autorizaciones, instrucciones y comunicaciones que tengan que realizarse conforme a este Contrato podrán llevarse a cabo por escrito mediante firma digital, autógrafa, mediante aviso a los clientes en la Red Mundial denominada Internet en la página [www.resuelvetusfinanzas.com](http://www.resuelvetusfinanzas.com) o a través de los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que previamente convengan las partes, incluyendo las grabaciones de voz, el correo electrónico o aplicaciones móviles, debiendo contar **La Sociedad** con los registros, archivos u otros medios que les permitan presentar ante la autoridad competente, la fecha y demás características principales de las reclamaciones que, en su caso, presente **El Cliente**.

**La Sociedad** podrá proporcionar a **El Cliente** las claves de acceso para que a través de éstas pueda realizarlas, en el entendido de que las claves que **La Sociedad** le proporcione a **El Cliente** serán su estricta responsabilidad, liberando desde ahora a **La Sociedad** del uso que **El Cliente** le dé a las citadas claves. Las claves de acceso podrán ser utilizadas después de que **El Cliente** se identifique plenamente ante **La Sociedad** en el medio electrónico o aplicación móvil que se tengan para este efecto.

Como resultado de lo anterior, **El Cliente** expresamente conviene en que el uso de cualquier clave y/o contraseña de seguridad y/o número de identificación personal ("NIP") en cualquier notificación, aviso, instrucción o comunicación que **El Cliente** envíe a **La Sociedad** o en cualquier operación que celebre **El Cliente** con **La Sociedad**, conforme a este Contrato, a través de cualquier sistema automatizado, electrónico, computarizado o de telecomunicaciones (incluyendo, sin limitar, a través de la clave telefónica y/o los medios automatizados electrónicos a que se refiere este Contrato), sustituirá la firma digital o autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, consecuentemente, tendrá el mismo valor probatorio.

**DÉCIMA OCTAVA. - FALLECIMIENTO.** En caso de fallecimiento de **El Cliente**, se procederá conforme la legislación aplicable vigente.

**DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DE DERECHOS.** **El Cliente** no podrá ceder los derechos y obligaciones que le derivan del presente Contrato. En la medida permitida por la normatividad aplicable, **La Sociedad** queda expresamente autorizada por **El Cliente** para ceder o de cualquier otra manera transmitir los derechos y obligaciones que le deriven del presente contrato, con excepción de cuando decida dar por terminado el contrato por conducto de otra Entidad Financiera.

**VIGÉSIMA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO Y COMISIONES.** **La Sociedad**, podrá modificar las condiciones establecidas en este Contrato, así como adicionar nuevas comisiones o modificar las ya existentes, mediante aviso al **Cliente** con 30 (treinta) días naturales de anticipación, por escrito, a través de la página web de **La Sociedad**.

En caso de no estar de acuerdo con las modificaciones al Contrato propuestas por **La Sociedad**, **El Cliente** podrá solicitar la terminación del Contrato por escrito dentro de los treinta días naturales posteriores

al día en que sea notificado el aviso de modificación, sin responsabilidad alguna a su cargo y bajo las condiciones anteriores a la modificación, sin que **La Sociedad** pueda cobrarle penalización alguna por esta circunstancia y **El Cliente** estará obligado a pagar cualquier adeudo con **La Sociedad** y a retirar el saldo. En caso de no manifestar oposición alguna y haya concluido el plazo previsto en el presente párrafo, se entenderá para todos los efectos a que haya lugar que **El Cliente** ha aceptado y está de acuerdo con las modificaciones y/o adiciones a las que haga referencia el aviso de modificación que corresponda, las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DERECHOS NO RENUNCIABLES.**

Ninguna omisión o demora por parte de **La Sociedad** en el ejercicio de cualquiera de sus derechos, facultades o acciones conforme a este Contrato se podrá considerar como renuncia a los mismos, ni podrá cualquier ejercicio singular o parcial de cualquiera de dichos derechos, facultades o acciones, impedir cualquier otro o ulterior ejercicio de las mismas o el ejercicio de cualquier otro derecho, facultad o acción. Los derechos y acciones previstos en este Contrato son acumulativos y no excluyentes de derecho o acción alguna prevista por la ley.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- TÍTULO EJECUTIVO.** El presente Contrato junto con la certificación del Contador de **La Sociedad** respecto del estado que guarde el crédito de **El Cliente**, será título ejecutivo, de conformidad con el artículo 33 Bis 1 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, que establece lo siguiente: "Los contratos o los documentos en los que, en su caso, se hagan constar los créditos o préstamos que otorguen las Sociedades Financieras Populares, junto con los estados de cuenta certificados por el contador facultado por **la Sociedad Financiera Popular** acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito", por lo que **La Sociedad**, estará facultada en caso de incumplimiento o vencimiento anticipado a demandar en la vía ejecutiva mercantil o por la vía judicial que más le convenga.

**VIGÉSIMA. - TERCERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** Los datos personales proporcionados por **El Cliente** son obligatorios para la realización del presente Contrato, en virtud de lo anterior, será su responsabilidad comunicar a **La Sociedad** cualquier cambio de sus datos personales, para tal efecto, **El Cliente** reconoce y acepta que, al no reportar los cambios de sus datos personales, **La Sociedad** no tendrá los elementos suficientes para mantener actualizados los mismos.

Por otra parte, **El Cliente** reconoce y acepta que fue previo y oportunamente informado por **La Sociedad** del contenido, términos y condiciones del aviso de privacidad que regula el tratamiento de sus datos personales y el cual se encuentra disponible en [www.resuelvetusfinanzas.com](http://www.resuelvetusfinanzas.com) De igual forma, **El Cliente** al suscribir la Solicitud que incluye sus datos de identificación, expresó su consentimiento libre, inequívoco, específico e informado respecto de la obtención de sus datos personales sensibles, así como los financieros y patrimoniales; consentimiento que ratifica mediante la firma del presente Contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.**

Si en algún momento cualquier disposición de este Contrato se vuelve o es declarada ilegal, nula o no ejecutable en algún aspecto, la legalidad, validez y fuerza de las restantes disposiciones no se verá afectada o menoscabada por ello.

**VIGÉSIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para el cumplimiento y la interpretación del presente Contrato, las partes expresamente convienen designar como aplicables las siguientes normas:

- (i) Legislación Mercantil.
- (ii) Legislación Civil Federal.
- (iii) Ley de Ahorro y Crédito Popular
- (iv) Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios

Financieros.

**VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.** Para la interpretación del presente Contrato, las partes expresamente convienen en someterse a los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México.

Leído que fue por las partes y enterado de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado o con el debido consentimiento expreso a la fecha de la Carátula del presente Contrato y se entrega un ejemplar a **El Cliente**, tanto como del Contrato junto con todos y cada uno de sus Anexos.

EL CLIENTE

LA SOCIEDAD

---

Juan Pablo Zorrilla Saavedra  
Representante Legal



CARÁTULA DE CRÉDITO			
<b>Nombre comercial del Producto: LA TASA CRÉDITO</b> <b>Tipo de Operación: CRÉDITO SIMPLE</b>			
CAT (COSTO ANUAL TOTAL)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DE CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
_____ % Sin IVA para fines informativos y de comparación	<b>Ordinaria FIJA:</b> _____ %  <b>Moratoria FIJA:</b> _____ %	_____	_____
<b>PLAZO DEL CRÉDITO:</b> _____ meses		<b>Fecha límite de pago: dd/mm/aaaa</b>  <b>Fecha de corte: dd/mm/aaaa , Para periodos subsecuentes, de conformidad con la tabla de amortización de crédito que forma parte integrante del contrato.</b>	
COMISIONES RELEVANTES			
Comisión por Apertura de Cuenta: _____ %		N/A	
<b>ADVERTENCIAS</b> - Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio. - Incumplir tus obligaciones te puede generar comisiones e intereses moratorios.			
SEGUROS			
Seguro: No aplica	Aseguradora: No aplica	Cláusula: No aplica	
<b>ESTADO DE CUENTA</b> <input type="checkbox"/>  Enviar a: domicilio	Consulta: vía internet <input type="checkbox"/> (Correo electrónico)	En sucursal: <input type="checkbox"/>	
<b>ACLARACIONES Y RECLAMACIONES:</b>  UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS:  DOMICILIO: AV. MARIANO ESCOBEDO 555, PLANTA BAJA, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC, 1ª SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO TELÉFONOS: 01 800 286 8301 / (55) 63 84 87 00 CORREO ELECTRÓNICO: <a href="mailto:une@resuelvetusfinanzas.com">une@resuelvetusfinanzas.com</a> PÁGINA DE INTERNET: <a href="http://www.resuelvetusfinanzas.com">www.resuelvetusfinanzas.com</a>			
<b>REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN NÚMERO: 2243-439-038879/02-01793-0723</b>  COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) TELS. 800-999-8080 Y 55-5340-0999.  PÁGINA DE INTERNET <a href="http://www.condusef.gob.mx">www.condusef.gob.mx</a>			

LA CARÁTULA FORMA PARTE DEL CONTRATO MARCO DE CRÉDITO SUSCRITO POR **EL CLIENTE**.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CLIENTE



## SOLICITUD DE CRÉDITO

NOMBRE DEL CLIENTE: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_

### I. DATOS GENERALES

TIPO DE PERSONA: FÍSICA

APELLIDO PATERNO      APELLIDO MATERNO      NOMBRE (S)

NOMBRE: \_\_\_\_\_ GÉNERO: HOMBRE  MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ ESTADO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

PAÍS DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN / ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ FIEL (EN SU CASO): \_\_\_\_\_

### II. DATOS DEL DOMICILIO PARTICULAR

CALLE: \_\_\_\_\_ NO. EXTERIOR: \_\_\_\_\_ NO. INTERIOR: \_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_ DELEG. O MUNIC: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_

ESTADO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_ TEL. PARTICULAR: \_\_\_\_\_ TEL. MÓVIL: \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

¿EL CLIENTE ES UNA PERSONA POLÍTICAMENTE EXPUESTA?: \_\_\_\_\_ CARGO: \_\_\_\_\_

RESIDE EN EL EXTRANJERO: \_\_\_\_\_ CALLE: \_\_\_\_\_ NO. EXTERIOR: \_\_\_\_\_ NO. INTERIOR: \_\_\_\_\_

COLONIA: \_\_\_\_\_ PAÍS: \_\_\_\_\_ CIUDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO: \_\_\_\_\_

C.P.: \_\_\_\_\_ TEL. PARTICULAR: \_\_\_\_\_ TIEMPO DE RESIDENCIA: \_\_\_\_\_

### III. DATOS DE PERSONAS AUTORIZADAS (OPCIONAL)

APELLIDO PATERNO      APELLIDO MATERNO      NOMBRE (S)

NOMBRE: \_\_\_\_\_ GÉNERO: HOMBRE  MUJER

FECHA DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ ESTADO DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

PAÍS DE NACIMIENTO: \_\_\_\_\_ NACIONALIDAD: \_\_\_\_\_ CURP: \_\_\_\_\_

OCUPACIÓN / ACTIVIDAD: \_\_\_\_\_ ESTADO CIVIL: \_\_\_\_\_ NO DE DEPENDIENTES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CLIENTE

### IV. REFERENCIAS PERSONALES

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

1. NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

PARENTESCO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

2. NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

PARENTESCO: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

CRÉDITO **PRODUCTO O SERVICIO A CONTRATAR**

EL CLIENTE MANIFIESTA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN LA PRESENTE SOLICITUD SON CORRECTOS Y LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS PARA EL PAGO DEL CRÉDITO SERÁN DE PROCEDENCIA LICITA. ESTANDO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO MARCO DE CRÉDITO ANTE LA CONDUSEF, MISMO QUE PUEDE CONSULTAR A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET [www.condusef.gob.mx](http://www.condusef.gob.mx), ASÍ COMO EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE CONTRATOS DE ADHESIÓN (RECA) DE DICHO ORGANISMO. EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE AL EFECTO SE CELEBRA.

---

FIRMA DEL CLIENTE

**AUTORIZACIÓN PARA USO DE LA INFORMACIÓN Y AVISO DE PRIVACIDAD.**

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, RECONOZCO Y ACEPTO QUE FUI INFORMADO POR LA SOCIEDAD DEL CONTENIDO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL AVISO DE PRIVACIDAD QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA DE INTERNET [www.resuelvetusfinanzas.com](http://www.resuelvetusfinanzas.com), ASÍ COMO DEL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A MIS DATOS PERSONALES, INCLUYENDO LOS DATOS PATRIMONIALES Y FINANCIEROS EL CUAL SERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES SU REGLAMENTO. EXPRESO MI CONSENTIMIENTO LIBRE, INEQUÍVOCO, ESPECÍFICO E INFORMADO RESPECTO DE LA OBTENCIÓN DE MIS DATOS PERSONALES SENSIBLES, ASÍ COMO LOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES; CONSENTIMIENTO QUE RATIFICO MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. AUTORIZO QUE LOS DATOS PERSONALES, INCLUYENDO LOS FINANCIEROS Y PATRIMONIALES, SEAN TRATADOS CON LAS AFILIADAS QUE FORMAN PARTE DEL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD.

SOCIEDAD DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS, S.A. DE C.V., S.F.P., CON DOMICILIO EN AV. MARIANO ESCOBEDO 555, PLANTA BAJA, COLONIA BOSQUES DE CHAPULTEPEC, 1ª SECCIÓN, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11580, CIUDAD DE MÉXICO, LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES QUE RECABEMOS EN VIRTUD DE LOS SERVICIOS Y OPERACIONES QUE CONTRATE, AÚN LOS SENSIBLES, SERÁN TRATADOS CON ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, AL AMPARO DE LO DETERMINADO POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS LEYES APLICABLES. USTED PODRÁ EJERCER SUS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPOSICIÓN, LIMITACIÓN DE USO, DIVULGACIÓN, O LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO, QUE LA LEY PREVÉ, MEDIANTE SOLICITUD POR ESCRITO EN NUESTRA OFICINA O AL CORREO ELECTRÓNICO [une@resuelvetusfinanzas.com](mailto:une@resuelvetusfinanzas.com) USTED PODRÁ CONSULTAR EL AVISO DE PRIVACIDAD COMPLETO EN LA PÁGINA DE INTERNET [www.resuelvetusfinanzas.com](http://www.resuelvetusfinanzas.com) CUALQUIER MODIFICACIÓN A DICHO AVISO LE SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA MISMA PÁGINA DE INTERNET.

MEDIANTE LA FIRMA DEL PRESENTE ANEXO, AUTORIZO A QUE MI INFORMACIÓN PUEDA SER UTILIZADA PARA FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS, ASÍ COMO RECIBIR PUBLICIDAD SOBRE PRODUCTOS O SERVICIOS DEL GRUPO EMPRESARIAL AL QUE PERTENECE LA SOCIEDAD.

---

FIRMA DEL CLIENTE





Nombre del Cliente:

Número de Crédito:

### ANEXO ENTREGA DE ESTADO DE CUENTA.

Acepto  SI  NO, que la entrega del Estado de Cuenta me sea enviado vía electrónica a la cuenta de correo: \_\_\_\_\_ de conformidad con lo previsto en la Cláusula Décima Primera del Contrato. Lo anterior, en el entendido que ello operará en sustitución del envío del estado de cuenta a mi domicilio, como está previsto por el Artículo 13 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y el artículo 32 de las Disposiciones de Carácter General en Materia de Transparencia Aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias y sin perjuicio de haberme informado **La Sociedad** respecto al derecho de solicitar, en cualquier momento, la modificación de la forma de entrega de los estados de cuenta de conformidad con mi preferencia.

El Cliente

\_\_\_\_\_



Nombre del Cliente:

Número de Crédito:

## ANEXO DE DISPOSICIONES LEGALES

### Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Artículo 295.-** Salvo convenio en contrario, el acreditado puede disponer a la vista de la suma objeto del contrato.

**Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, sociedades financieras populares y sociedades financieras comunitarias.**

**Artículo 19.** Para cualquier modificación a las Comisiones, las Instituciones Financieras, además de sujetarse a lo previsto en el artículo 7 de la Ley para la Transparencia, deben observar lo siguiente:

- I. No pueden cobrar cantidad adicional, en caso de que el Usuario solicite la terminación del Contrato de Adhesión, con excepción de los adeudos que ya se hubieren generado a la fecha en que el Usuario solicite darlo por terminado, y
- II. Tratándose de Contratos de Adhesión que documenten créditos con plazo fijo de vencimiento, así como de créditos garantizados a la vivienda, no se pueden establecer nuevas Comisiones, incrementar su monto, ni modificar las tasas de interés salvo en el caso de reestructuración previo consentimiento expreso del Usuario.

### Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

**Artículo 13.** Las Entidades deberán enviar al domicilio que señalen los Clientes en los contratos respectivos o al que posteriormente indiquen, el estado de cuenta correspondiente a las operaciones y servicios con ellas contratadas, el cual será gratuito para Cliente. Los Clientes podrán pactar con las Entidades para que en sustitución de la obligación referida, pueda consultarse el citado estado de cuenta a través de cualquier medio que al efecto se acuerde entre ambas partes. Los mencionados estados de cuenta, así como los comprobantes de operación, deberán cumplir con los requisitos que para Entidades Financieras establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; y para Entidades Comerciales, los que establezca la Procuraduría Federal del Consumidor, igualmente mediante disposiciones de carácter general. Las citadas disposiciones de carácter general, deberán considerar los aspectos siguientes:

I. Claridad y simplicidad en la presentación de la información contenida en los estados de cuenta y en los

comprobantes de operaciones, que permita conocer la situación que guardan las transacciones efectuadas por el Cliente en un periodo previamente acordado entre las partes;

II. La base para incorporar en los estados de cuenta y comprobantes de operación, las Comisiones y demás conceptos que la Entidad cobre al Cliente por la prestación del servicio u operación de que se trate, así como otras características del servicio;

III. La información relevante que contemple el cobro de Comisiones por diversos conceptos, el cobro de intereses, los saldos, límites de crédito y advertencias sobre riesgos de la operación y el CAT, entre otros conceptos.

IV. La incorporación de información que permita comparar Comisiones y otras condiciones aplicables en operaciones afines;

V. Tratándose de Entidades Financieras deberán contener los datos de localización y contacto con la unidad especializada que en términos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros deben mantener, para efectos de aclaraciones o reclamaciones vinculadas con el servicio o producto de que se trate, así como los plazos para presentarlas.

Tratándose de Entidades Comerciales, deberán contener, al menos, los números telefónicos de servicios al consumidor para los efectos antes señalados; VI. Para estados de cuenta de operaciones de crédito al consumo incorporar las leyendas de advertencia para el caso de endeudamiento excesivo y el impacto del incumplimiento de un crédito en el historial crediticio, y

VII. Las demás que las autoridades competentes determinen, en términos de las disposiciones aplicables. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, podrá ordenar modificaciones a los estados de cuenta que expidan las Entidades Financieras cuando éstos no se ajusten a lo previsto en este artículo o en las disposiciones de carácter general que del propio precepto emanen. La Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros podrá formular observaciones y ordenar modificaciones a los estados de cuenta que documenten las operaciones o servicios que celebren las Entidades Financieras.

La Procuraduría Federal del Consumidor podrá ordenar modificaciones a los estados de cuenta que expidan las Entidades Comerciales cuando éstos no se ajusten a lo previsto en este artículo o en las disposiciones de carácter general que del propio precepto emanen.

**Artículo 23.** En todas las operaciones y servicios que las

Entidades Financieras celebren por medio de Contratos de Adhesión masivamente celebradas y hasta por los montos máximos que establezca la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, aquéllas deberán proporcionarle a sus Clientes la asistencia, acceso y facilidades necesarias para atender las aclaraciones relacionadas con dichas operaciones y servicios.

Al efecto, sin perjuicio de los demás procedimientos y requisitos que impongan otras autoridades financieras facultadas para ello en relación con operaciones materia de su ámbito de competencia, en todo caso se estará a lo siguiente:

**I.** Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

**II.** Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al

dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;

**III.** Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

**IV.** En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregare el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y

**V.** Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros

### **Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

**Artículo 33 Bis 1.-** Los contratos o los documentos en los que, en su caso, se hagan constar los créditos o préstamos que otorgan las Sociedades Financieras Populares, junto con los estados de cuenta certificados por el contador

facultado por la Sociedad Financiera Popular acreedora, serán títulos ejecutivos, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito.

El estado de cuenta certificado por el contador a que se refiere este Artículo hará fe, salvo prueba en contrario, en los juicios respectivos para la fijación de los saldos resultantes a cargo de los deudores.



PAGARÉ

No DE CRÉDITO: \_\_\_\_\_

No DE CLIENTE: \_\_\_\_\_

No DE CUENTA: \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_.

( \_\_\_\_\_ )Pesos 00/100 M.

El suscrito \_\_\_\_\_, (el "Suscriptor"), por este Pagaré prometo incondicionalmente pagar a la orden de SOCIEDAD DE ALTERNATIVAS ECONÓMICAS S.A. DE C.V. S.F.P. (el "Tenedor"), la suma principal de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ Pesos 00/100 M.N.), más los intereses ordinarios correspondientes, los cuales son calculados a una tasa anual fija de \_\_\_\_\_ (la "Tasa de Interés"), y los intereses ordinarios se pagarán mensualmente a más tardar el último Día Hábil del mes calendario que corresponda hasta el \_\_\_ de \_\_\_ de \_\_\_ (la "Fecha de Vencimiento"). La suma principal será pagadera en la Fecha de Vencimiento.

El período para la presentación de este Pagaré se extiende hasta la Fecha de Vencimiento.

Los intereses a que se refiere este Pagaré se computarán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y por el número de días calendario transcurridos, incluyendo el primer día, pero excluyendo el último de dichos días.

El pago de la suma principal y en su caso, sus accesorios, se pagarán al Tenedor en la cuenta que al efecto le indique el Tenedor al Suscriptor, en Pesos y en fondos libremente transferibles y disponibles el mismo día.

Si la Fecha de Vencimiento fuere un día que no fuera un Día Hábil (según dicho término se define más adelante), dicho pago se hará en el día hábil inmediato siguiente.

Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día del año en el cual se lleven a cabo operaciones de depósitos en Pesos en el mercado interbancario de México y en los bancos en México estén abiertos para llevar a cabo operaciones bancarias y no estén autorizados u obligados a cerrar.

Este Pagaré se registrará por las leyes federales de México, y el Suscriptor se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, en cualquier acción o procedimiento derivado de, o relativo al presente Pagaré, e irrevocablemente conviene en que todas las reclamaciones en relación con dichas acciones o procedimientos serán conocidas y resueltas por dichos tribunales. El Suscriptor expresa e irrevocablemente renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

El Suscriptor por el presente, renuncia expresa e irrevocablemente a cualquier diligencia, protesto o notificación de cualquier clase. En su caso, el Suscriptor se obliga a pagar los gastos de cobranza y honorarios razonables de abogados en caso de incumplimiento en el pago de este Pagaré.

El Suscriptor irrevocablemente consiente en ser notificado en cualquier acción o procedimiento derivado de, o relativo a este Pagaré en el domicilio que aparece bajo su nombre en las páginas de firma de este Pagaré.

Se firma en Ciudad de México el día \_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA



## AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Por medio del presente autorizo a Sociedad de Alternativas Económicas S.A. de C.V. S.F.P. y sus funcionarios autorizados para que conjuntamente o indistintamente, en los términos del artículo 28 de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, así como en las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las operaciones y actividades de las Sociedades de Información Crediticia y sus usuarios, para que consulten e investiguen mi historial y comportamiento crediticio en las bases de datos de las Sociedades de Información Crediticia que estimen conveniente.

Así mismo, manifiesto mi pleno consentimiento y expongo que conozco la naturaleza y alcance de la información que se solicitará, de los usos que Sociedad de Alternativas Económicas S.A. de C.V. S.F.P. hará de tal información y de que ésta, podrá realizar consultas periódicas de mi historial, comportamiento crediticio y solvencia como sujeto de crédito, por lo que, no tengo inconveniente en que esta autorización se encuentre vigente por un término de 3 años contados a partir de la fecha de firma y en todo caso durante el tiempo que mantengamos relación jurídica.

Atentamente y autorizo para fines de investigación de crédito.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL INTERESADO